



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060358099

Fecha: 03/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 70 sancionada por el Señor Gobernador el 7 de diciembre de 2017, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2018.
2. Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2018, y el cual en sus disposiciones generales en su artículo 30 establece: "La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de cada unidad ejecutora, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal".
3. Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2018.
4. Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011 y el Decreto 971 de 2011, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.
5. Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en el **Monto Estimado de Recursos vigencia 2018-preliminar** del Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar un valor de CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$190.346.438.613) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2018 de los cuales CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$188.899.076.374) **son Rentas Departamentales** y MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.447.362.239) Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2018	
\$190.346.438.613	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$1.447.362.239	\$188.899.076.374

6. Que el Decreto 2265 de 2017 en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas tanto para los fondos territoriales de salud como para la ADRES y que la entidad territorial que no cumpla con lo anterior es responsable de pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.
7. Que en el Artículo 2.6.4.3.2.2 del Decreto 2265 de 2017 se estima que "en el evento en que el recaudo de las rentas territoriales, no se haya logrado en los montos requeridos para el giro del resultado de la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA, los giros podrán realizarse parcialmente".
8. Que la Liquidación Mensual de Afiliados para el mes de agosto de 2018, publicada por la ADRES en su página web, tiene un valor total para los recursos de esfuerzo propio departamental por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$9.695.587.567), los cuales según la publicación vienen distribuidos así:

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – LMA AGOSTO 2018	
COLJUEGOS (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) GIRADOS A LA ADRES	\$1.107.182.499
GIRO RENTAS DEPARTAMENTALES A LA ADRES	\$7.372.720.588
ESFUERZO PROPIO A GIRAR POR ENTIDADES TERRITORIALES-DEPARTAMENTO	\$1.215.684.480
TOTAL LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS	\$9.695.587.567

9. Que los recursos de esfuerzo propio a girar por entidades territoriales por MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.215.684.480) corresponden a recursos que no fueron girados a la ADRES y que la entidad territorial debe asumir para ser pagados a través de la medida de giro directo como se estipula en los considerandos anteriores por el ente departamental.
10. Que para cumplir con la totalidad de los recursos de esfuerzo propio a girar por el Departamento de Antioquia estimados en la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de agosto de 2018 se requieren MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.215.684.480).
11. Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.
12. Que los recursos a asignar fueron incorporados al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante Decreto 2018070002269 de agosto 16 de 2018 para el régimen Subsidiado y que de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 0-OA2621 330103000 010039001	Compensación Ley 1393 de 2010	\$ 1.215.684.480
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$ 1.215.684.480

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar los recursos financieros del Orden Departamental a los Municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz *Monto Estimado de Recursos vigencia 2018-preliminar*, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar los recursos requeridos para cumplir con el pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados de agosto por valor de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.215.684.480) correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, que serán asignados a los Municipios del Departamento de Antioquia, como se relacionan continuación:

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	GIRO EP DEPARTAMENTAL LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS AGOSTO
TOTAL ANTIOQUIA		\$1.215.684.480,00
MEDELLIN	890.905.211-1	854.530.954
ABRIAQUI	890.981.251-1	2.021.635
APARTADO	890.980.095-2	71.604.375
ARBOLETES	890.985.623-4	38.587.260
CAREPA	890.985.316-8	35.188.503
LIBORINA	890.983.672-6	10.745.355
MUTATA	890.980.950-5	26.369.355
NECOCLI	890.983.873-1	67.522.933
NECHI	890.985.354-8	34.439.749
SABANALARGA	890.983.736-9	10.646.987
SAN JUAN DE URABA	800,013,676-7	29.522.933
SAN LUIS	890.984.376-5	14.641.811
SAN RAFAEL	890.982.123-1	13.417.380
URAMITA	890.984.575-4	6.445.250

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos financieros asignados, serán destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 0-OA2621 330103000 010039001	Compensación Ley 1393 de 2010	\$ 1.215.684.480
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$ 1.215.684.480

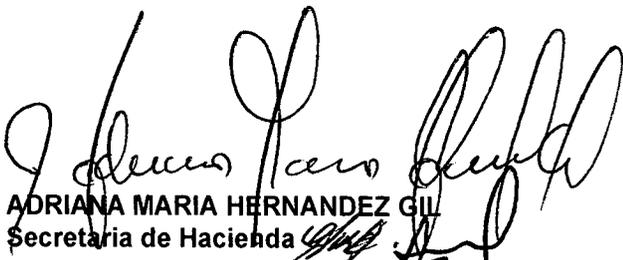
ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, transferirá los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS y CON SITUACION DE FONDOS a las diferentes IPS y/o EPS-S, según los valores objeto del giro directo acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,


ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección
Social de Antioquia


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
Director de Presupuesto-Secretaria de Hacienda


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales


CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA
Director Atención a las Personas


JUAN CARLOS VARGAS VERGARA
Profesional Universitario- Gestión
Integral de Recursos


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de Recursos


JUAN CARLOS JIMENEZ ESCOBAR
Profesional Universitario- DAL


CARLOS ALBERTO ARAQUE RENDÓN
Profesional Universitario-DAP